
BOLETÍN INFORMATIVO*

SUSPENSIÓN FACULTADES DE REMOCIÓN ASAMBLEA NACIONAL

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria signada con el número 6.225 de fecha 2 de mayo de 2016 fue publicado por el Presidente de la República Decreto N° 2.309, mediante el cual se restringen y difieren de acuerdo al artículo N° 236, numeral 7, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las mociones de censura que pudiera acordar la Asamblea Nacional contra los Ministros y Ministras del Poder Popular, o contra el Vicepresidente Ejecutivo, en las cuales solicitaren su remoción, hasta tanto cesen los efectos del Decreto de Emergencia Económica dictado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, ello a fin de garantizar la continuidad de la ejecución de las medidas económicas de emergencia encomendadas al Gabinete Ejecutivo y de las cuales depende la estabilización de la economía nacional y la satisfacción oportuna y continua de las necesidades de los venezolanos en el orden económico (artículo 1).

Instruye a la Procuraduría General de la República a que en el marco de sus competencias, realice los análisis jurídicos constitucionales pertinentes, y de lucir procedente interponga el correspondiente Recurso por Controversia Constitucional entre órganos del Poder Público ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, de conformidad con el artículo 336, numeral 9 de la Constitución de la República, a fin de procurar el mantenimiento de los equilibrios de los poderes y la gobernabilidad (artículo 2).

El Vicepresidente ejecutivo y todos los Ministros quedan encargados de la ejecución del decreto (artículo 3).

El decreto entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 4 artículos.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:

<https://mega.nz/#F!Tc4hybZb!Lu8kavULLRZXr2rav5IVUg>

2 de abril de 2016

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*